

Asistencia en efectivo para familiares que están a cargo de menores en la ciudad de Nueva York

Estoy a cargo a un familiar fuera del sistema de hogares de guarda. ¿Tengo derecho a recibir asistencia en efectivo?

Un adulto que no sea ninguno de los padres (como abuelo, pariente, o amigo) que esté a cargo de un menor fuera del sistema de hogares de guarda puede solicitar la asistencia en efectivo como ayuda para cubrir los gastos de criar ese niño. Esta forma de asistencia en efectivo se llama "subsidio para personas a cargo de un menor", ya que el encargado no es uno de los padres. También se lo conoce como "subsidio para el menor únicamente" ya que el subsidio cubre solamente al menor.

¿Quién tiene derecho a solicitar y recibir el subsidio?

Cualquier persona adulta que no tenga la "responsabilidad legal" de estar a cargo de un menor, reúne las condiciones para solicitarlo. Esto significa cualquier persona a cargo de un menor que no sea ninguno de los padres biológicos o adoptivos del niño. No se necesita la orden de custodia legal o de tutela. El derecho de recibir el subsidio se basa en los ingresos, bienes y condición migratoria del menor. El menor debe ser un ciudadano o residente legal permanente de EE.UU. Los ingresos, bienes o condición migratoria de la persona a cargo no tienen importancia. Existen límites con respecto a la edad de los menores para la cobertura: el niño debe ser menor de 18 años o menor de 19 y ser estudiante de tiempo completo.

¿Qué información debe la persona a cargo presentar junto con la solicitud?

La persona a cargo del menor debe presentar el certificado de nacimiento y número de seguro social del niño, documentación con respecto a los ingresos y bienes del menor si los hubiere, y documentación que pruebe su relación con respecto al menor. La persona a cargo también debe proveer información relacionada con sus propios ingresos y bienes. Sin embargo, la persona a cargo no tendrá que avalar esta información con documentación. Esta información no será tomada en cuenta para determinar los derechos del menor para recibir este beneficio.

La persona a cargo **NO TIENE** que proveer su número de seguro social, fecha de nacimiento, condición migratoria, nivel de educación formal o ser veterano. Para solicitar el subsidio, no es necesario que la persona a cargo tenga empleo, o haga una prueba de consumo de drogas o alcohol. Sin embargo, la persona a cargo quizás tenga que proporcionar esta información y reunir condiciones adicionales para tener derecho a recibir otro tipo de asistencia pública, como vales canjeables para alimentos.

¿Cuál es el monto de subsidio?

El monto del subsidio varía según las necesidades del menor, pero puede ser de hasta \$400 por mes por un menor, y de hasta \$125 por mes por cada menor adicional.

¿Se requiere que la persona a cargo coopere con el cumplimiento de manutención infantil?

Sí, la persona a cargo debe cooperar con el cumplimiento de manutención infantil a menos que se aplique una exoneración (ver más abajo) y se transfiera el derecho de cobrar la manutención del menor por parte de sus padres biológicos o adoptivos al departamento local de servicios sociales durante el período en que el menor reciba el subsidio. La persona a cargo debe asistir a la cita en la oficina de Cumplimiento de Manutención Infantil, en la cual se le harán preguntas concernientes a los padres

biológicos o adoptivos del menor. Quizás se le pregunte a la persona a cargo el nombre de los padres, fecha de nacimiento, dirección, número telefónico y otra información que sirva para ubicar a los padres así pueden recaudar la manutención del menor.

Si la persona a cargo desconoce esta información, puede atestiguar (o jurar) bajo la pena de perjurio que no conoce esa información, y el monto del subsidio no será reducido.

¿Qué ocurre si la persona a cargo se rehúsa a cooperar con el cumplimiento de manutención infantil?

Si la persona a cargo que no coopera o se rehúsa a cooperar no tiene una exoneración por "motivo justificado" (ver más abajo), el subsidio estará sujeto a una "penalización", que resultará en la reducción de un 25% del subsidio.

¿Existe alguna exoneración del requisito de cumplimiento de manutención infantil?

Sí. Una persona a cargo puede solicitar una exoneración si esta persona puede demostrar que es por un "motivo justificado". Un motivo justificado significa que existe una convicción razonable que indica que entablar recursos de manutención infantil en contra de los padres podría resultar en un grave daño físico o emocional al menor o a la persona a cargo. Daño emocional incluye un indicio razonable de que alguno de los padres podría intentar sacar al menor del hogar de la persona a cargo o tomar represalias, si ese indicio causa daño emocional de naturaleza grave al menor o a la persona a cargo.

Una solicitud de exoneración debe ser documentada con suficientes evidencias. Podría requerirse una declaración jurada (testimonio juramentado) y otros documentos para apoyar la alegación. Habrá una examinación periódica para comprobar si el motivo justificado aún existe.

¿Recibirá la persona a cargo algo de lo que se recaude de la manutención infantil?

La agencia de servicios sociales entregará a la persona a cargo los primeros \$100 por mes por un menor, y los primeros \$200 por mes por dos o más menores de lo recaudado por manutención infantil, pero la agencia se quedará con el resto del dinero para reembolsarlo por la asistencia pública pagada. El monto recaudado no reducirá la asistencia pública destinada al menor. Si el monto recolectado de la manutención infantil es mayor al monto de asistencia en efectivo, la persona a cargo tiene derecho a quedarse con el monto excedente.

¿Este subsidio reducirá otros beneficios que la persona a cargo reciba?

Quizás. Si la persona a cargo está recibiendo SSI, el monto de SSI podría ser reducido porque la persona a cargo cambiaría de la categoría de 'persona que vive sola', a 'persona que vive con otros'. Además, el menor no puede recibir este tipo de asistencia en efectivo y SSI al mismo tiempo. Si el menor podría reunir las condiciones para recibir SSI, el menor debe tramitarlo y cooperar en el trámite de SSI. Comuníquese con MFY (vea la información de contacto más abajo) si tiene preguntas específicas sobre cómo la asistencia en efectivo podría impactar los otros beneficios.

¿Qué pasa si la persona a cargo adopta al menor?

Si una persona a cargo adopta al menor, éste ya no reunirá las condiciones para este subsidio porque la adopción de un menor hace que la persona a cargo tenga la responsabilidad legal de proveer la ayuda económica necesaria para el menor.

¿Cómo debe hacer la persona a cargo para iniciar el trámite?

Haga el trámite en un centro laboral de asistencia pública. Comuníquese con el 311 para saber cuál es el centro más cercano a su domicilio.

Además, tanto el menor como la persona a cargo podrían reunir las condiciones para otros tipos de beneficios públicos, como vales canjeables para alimentos, Medicaid u otros beneficios de atención médica, beneficios por incapacidad del seguro social, o cuidado de niños subsidiado.

¿Qué ocurre si una persona a cargo solicita este subsidio y se lo deniega?

La persona a cargo tiene el derecho de apelar la denegación y solicitar un juicio imparcial. La apelación debe tramitarse de manera oportuna, por lo que la persona a cargo debe cumplir con todos los plazos.

¿Con quién puede la persona a cargo comunicarse para obtener asistencia?

Si usted es abuelo u otro pariente que desea tramitar la asistencia en efectivo en representación del menor a su cargo, puede comunicarse con la oficina del **Proyecto de Ley de Acogimiento en Familia de MFY al 212-417-3850** para obtener asistencia y quizás representación jurídica gratuita.